



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 602-2007 MTC/02 del 11 de octubre de 2007 se autorizó a PROVIAS NACIONAL para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las actividades necesarias para la elaboración, actualización e implementación de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, así como a realizar las gestiones para liberar las interferencias de los servicios públicos que se encuentran dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2007 MTC/02 del 17 de diciembre de 2007, se aprobó la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción del predio identificado con Código A002, ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, afectado por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú – Brasil, ascendente a la cantidad de US \$ 56 759,83;

Que, mediante Nota de Elevación N° 199-2008-MTC/20 el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, hace suyo el Informe N° 094-2008-MTC/20.3.EFO de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL que señala la necesidad de modificar la Resolución Ministerial N° 767-2007 MTC/02, toda vez que según lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios mediante Memorandum N° 883-2008-MTC/20.6 el predio cuya valorización fue aprobada por la referida Resolución, consta en realidad de dos predios individuales con inscripciones registrales independientes, signados con los Códigos A002A y A002B cuyos valores comerciales de acuerdo con las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción ascienden a la cantidad de US\$ 32 667,36 y US\$ 36 232,46, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Nota de Elevación N° 199-2008-MTC/20 el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita la aprobación de las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción con fecha 08 de enero de 2008 de los predios identificados con los Códigos A001 y A022, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, afectados por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú – Brasil cuyos valores comerciales ascienden a la cantidad de US\$ 40 513,55 y US\$ 17 316,27, respectivamente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales dispone que el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, hoy Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción, en virtud de la fusión dispuesta mediante Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27628, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo expuesto por PROVIAS NACIONAL mediante la Nota de Elevación N° 199-2008-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 767-2007 MTC/02, a fin de aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción de los predios identificados con los Códigos A002A y A002B, afectados por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú – Brasil. Asimismo, resulta necesario aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción de los predios identificados con los Códigos A001 y A022 afectados por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú – Brasil;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27628 y 27791, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 767-2007 MTC/02 del 17 de diciembre de 2007, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda y Construcción de los cuatro predios afectados por el Proyecto Eje Multimodal Amazonas Norte, Perú – Brasil, ubicado en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, conforme al cuadro que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO EJE MULTIMODAL AMAZONAS NORTE, PERÚ – BRASIL, TRAMO: TARAPOTO – YURIMAGUAS, PROGRESIVAS Km. 00+000 al Km. 2+900

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL US\$
1	A001	40 513,55
2	A022	17 316,27
3	A002A	32 667,36
4	A002B	36 232,46

205121-1

Disponen Reclasificar Rutas cuyos tramos se ubican en el departamento de Arequipa, de Ruta Nacional a Ruta Departamental o Regional y modifican el Clasificador de Rutas del SINAC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 411-2008 MTC/02

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: (a) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; (b) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional y (c) los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento mencionado, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del referido Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, asimismo, el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del referido Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento mencionado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2007-MTC del 27 de setiembre de 2007 que aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), se clasificó a las Rutas: PE-1SG (ramal), PE-



1SH (ramal), PE-1SI (ramal) y PE-1SD como Rutas de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Oficios N°s. 1337, 1340 y 2009-2008-GR/PR, el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, solicita la modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, a efecto que las Rutas Nacionales: Ruta PE-1SG (ramal), Ruta PE-1SH (ramal), Ruta PE-1SI (ramal), Ruta PE-SJ (ramal) y Ruta PE-1SD (ramal) se reclasifiquen como Rutas Departamentales;

Que, mediante Informe N° 0316-2008-MTC/14.07 del 22 de mayo de 2008, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señala lo siguiente:

- Mediante Resolución Ministerial N° 131-2008-MTC/02 se reclasificó la Ruta Nacional PE-1SE (Ramal) a la Red Vial Departamental de Arequipa asignándosele el Código de Ruta N° AR-116 fijándose como su trayectoria: Emp. PE-1S (Pte. Ático) - Ático - Reparición - Caravelí.

- Respecto de las Rutas: PE-1SG (ramal), PE-1SH (ramal) y PE-1SI (ramal) en atención al sustento técnico remitido resulta viable su incorporación a la Red Vial Departamental de Arequipa.

- Respecto de la Ruta PE-1SJ (ramal) no resulta viable su incorporación a la Red Vial Departamental de Arequipa, toda vez que al unir ininterrumpidamente la longitudinal de la Costa con la Longitudinal de la Sierra, las regiones de Arequipa y Cusco, constituye una ruta muy importante.

- Respecto de la Ruta PE-1SD (ramal) el cambio de jerarquía sólo respecta a la circunscripción del departamento de Arequipa, cuya Trayectoria es Emp. PE-1S (Chaviña) - Acarí - Chocavento - Huarato - Límite departamental Arequipa/Ayacucho.

Que, en ese sentido la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concluye que los cambios de jerarquía sólo serán en una nueva codificación de rutas departamentales de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, señalando que la codificación será la siguiente:

- Ruta N° AR-117 (en reemplazo de la ruta PE-1SG)
Trayectoria: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Corire - Aplao - Acoy - Chuquibamba - Rata - Arma - Cotahuasi.

- Ruta N° AR-118 (en reemplazo de la ruta PE-1SH)
Trayectoria: Emp. PE-1SG (Acoty) - Andamayo - Jamajayo - Tagre - Machaguay - Andahua - Emp. PE-1 SJ (Huambo).

- Ruta N° AR-119 (en reemplazo de la ruta PE-1SI)
Trayectoria: Emp. PE-1SG (Rata) - Pampacolca - Emp. PE-1SH (Tagre).

- Ruta N° AR-120
Trayectoria: Emp. PE-1S (Chaviña) - Acarí - Chocavento - Huarato - Límite Dptl. Arequipa/Ayacucho.

Que, asimismo, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda que se proceda a la modificación del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, a efecto que las Rutas señaladas queden excluidas de la Red Vial Nacional y sean Incorporadas a la Ruta Departamental o Regional de Arequipa;

Que, con Memorándum N° 1799-2008-MTC/I4, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que reclasifique la jerarquía de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0316-2008-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario reclasificar la jerarquía de la carretera mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reclasificar las Rutas: PE-1SG (ramal), PE-1SH (ramal), PE-1SI (ramal) y PE-1SD cuyos tramos se ubican en el departamento de Arequipa, de Ruta

Nacional a Ruta Departamental o Regional, con los códigos siguientes:

- Ruta N° AR-117 (en reemplazo de la ruta PE-1SG)
Trayectoria: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Corire - Aplao - Acoy - Chuquibamba - Rata - Arma - Cotahuasi.

- Ruta N° AR-118 (en reemplazo de la ruta PE-1SH)
Trayectoria: Emp. PE-1SG (Acoty) - Andamayo - Jamajayo - Tagre - Machaguay - Andahua - Emp. PE-1 SJ (Huambo).

- Ruta N° AR-119 (en reemplazo de la ruta PE-1SI)
Trayectoria: Emp. PE-1SG (Rata) - Pampacolca - Emp. PE-1SH (Tagre).

- Ruta N° AR-120
Trayectoria: Emp. PE-1S (Chaviña) - Acarí - Chocavento - Huarato - Límite Dptl. Arequipa/Ayacucho.

Artículo 2°.- Modificar el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) aprobado por Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

205120-1

VIVIENDA

Designan Gerente General del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 194-2008-VIVIENDA

Lima, 28 de mayo de 2008

Visto el Oficio No. 072-2008-VIVIENDA/SENCICO-02.00 de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 27792 y el Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del SENCICO, está previsto el cargo de Gerente General, el cual se encuentra vacante, siendo necesario designar al titular del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594 y 27792, el Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, Resolución Ministerial No. 074-2002-VIVIENDA y el Decreto Supremo No. 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo No. 004-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al Lic. JUAN FRANCISCO ARCE FERNANDEZ, en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

205675-1